



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0047-2012-UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de julio del 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0120-2012-ED, de fecha 04 de abril del 2012, se ratifica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, y se designa al Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano, como Vicepresidente Académico y al Dr. Víctor Julio Zavaleta León, como Vicepresidente Administrativo.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es **autónoma** en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía administrativa deberá entenderse a la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Oficio N° 0014-2012/CO-P-VPAD-OGL de fecha 28.06.2012, el Jefe de la Oficina General de Logística remite para la aprobación correspondiente la Directiva N° 0002-2012-UNDC/VPADM/OGL Directiva de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe N° 013-2012-OGAL/UNDC de fecha 03.07.2012, la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Cañete señala que la Directiva N° 0002-2012-UNDC/VPADM/OGL Directiva de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles se encuentra conforme a la Ley Universitaria N° 23733, y la legislación vigente.

Que, la finalidad de la presente Directiva es la de establecer las disposiciones y procedimientos para las altas, bajas y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, orientados a lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, concordante con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y directivas, salvaguardando con ello, el patrimonio de la Universidad Nacional de Cañete.



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, concordante con lo prescrito en la Ley 29151, D.S 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2008-VIVIENDA y normas vigentes correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Directiva N° 002-2012-UNDC/VPADM/OGL Directiva de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de doce (12) folios y forma parte de la presente Resolución Presidencial.

SEGUNDO: Establecer que la Directiva N° 002-2012-UNDC/VPADM/OGL Directiva de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, es de estricto cumplimiento por las autoridades y funcionarios responsables de la Universidad Nacional de Cañete.

TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.



Dr. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete